

G.W.D. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, BA-00065-P-2024

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00065-P-2024, caratulado "G.W.D. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de W.D.G.;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 05 de febrero de 2026 la Defensa del interno W.D.G. solicita: "*En atención al Acta del Consejo Correccional agregado en movimiento BA-00065-P-2024-I0087 de este expediente, vengo por la presente a solicitar se disponga la aplicación del estímulo educativo en relación a los estudios realizados por mi asistido, los cuales consisten en 21 módulos aprobados del plan de estudios C.E.P.J.A N°39 (Anexo N° 34) dependiente del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro. En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mi asistido cuenta con 15 módulos aprobados conforme el criterio de ese Juzgado adoptado en el precedente "Subelza...", peticiono se practique una reducción de 1 (un) mes del plazo para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario conforme lo previsto en el art. 140 de la ley 24.660".*

Que del Acta N° 15/2026 del Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución Penal N°2 de la ciudad de General Roca, se desprende que: "...habiéndose evaluado Nota nro 103 "EEPII-EDUC" del Área de Educación, certificaciones anexadas, las condiciones selectivas previstas en el Art. 140 de la Ley de Ejecución Penal Nro. 24660, y los antecedentes personales y criminológicos de quien nos ocupa. Por ello los integrantes de este CONSEJO CORRECCIONAL, por unanimidad de criterios, DICTAMINA: PROPICIAR de manera favorable al adelantamiento/reducción de los plazos requeridos para el avance ? través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario conforme el Art 140 de la Ley 24.660, modificada por la Ley 26.695, respecto del interno G.W.D. DNI NRO. 40.100.177, por

la acreditación de quince (15) módulos aprobados mediante el plan de estudios C.E.P.J.A, (Anexo nº 34), dependiente del Ministerio de Educación Y DDHH de la Provincia de Río Negro, quedando pendientes de merituación seis (06) módulos, dado que en el periodo lectivo 2025 acredito un total de veintiún (21) módulos."

Acompañan "Certificado de Acreditación de Módulos" correspondiente al Sistema CEPJA (Centro Educativo para Jóvenes y Adultos) emitido por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, con fecha 3 de diciembre de 2025 suscripto por la Sra. María Elena Perrar, coordinadora CEPJA N° 39 de General Roca.- El certificado acredita que entre los años 2016 a 2025 el interno aprobó y/o regularizó un total de veintiún (21) módulos.-

II.- La Sra. Fiscal Jefe, Dra. Betiana Cendón, dictaminó: "*Atendiendo a la vista conferida en fecha 05/02/2026 en relación a la solicitud efectuada por la Defensa del condenado en autos de otorgarle el beneficio de un Estímulo Educativo, según lo normado en el Art. 140 de la Ley 24660, esta representación del Ministerio Público Fiscal interpreta que corresponde un adelantamiento de 1 (uno) mes en la progresividad del régimen carcelario de acuerdo a lo establecido en el inc. a) (un mes por ciclo lectivo anual) Art. 140 de la mencionada norma legal. Todo esto teniendo en cuenta que la Defensa Técnica ha aportado el informe emitido por el Consejo Correccional del E.E.P. N° 2 de la localidad de General Roca, donde la opinión profesional resulta Favorable a la solicitud efectuada, y la certificación emitida por el Área Educación Formal EEP N° II donde se da cuenta de la "Certificación de Acreditación de Módulos" durante el ciclo lectivo 2025".*

III.- En el Expediente N° B-3BA-350-JE2016 caratulado SUBELZA, HUGO BAUTISTA S/ EJECUCION DE PENA, quien fuera referente educativa del Penal N° 3 en el año 2018 la Sra. Evory Plata informó: "*El plan de estudio CEPJA contiene 46 módulos para finalizar los estudios secundarios. Contemplando los plazos estipulados para la ejecución y acreditación de los mismos se indican las siguientes pautas: a) Un (1) mes por la aprobación de 15 módulos b) Un (1) mes por la aprobación de 15 módulos c) Un (1) mes por la aprobación de 16 módulos d) Tres (3) meses por la finalización de estudios secundarios CEPJA.*" (fs. 107 expte. N° B-3BA-350-JE2016). Obra a fs. 108 certificación aclaratoria respecto de lo informado a fs. 107 del expediente N° B-3BA-350-JE2016: "...atento la nota enviada por la Referente Educativa del Penal N° 3, obrante a fs. precedentes, el Dr. Arroyo me informó que a principios del año 2017

se realizó en la ciudad de Viedma una reunión con las áreas educativas, informando que previamente el nivel medio (secundario) tenía un plan de estudio de tres (3) años, por lo cual, el actual plan de estudios CEPJA, con 46 módulos, podía equipararse entendiendo que 15 asignaturas (sin importar si son del modulo I, del II, ect, es decir 15 en total) equivalían a un ciclo lectivo anual. Conforme lo expuesto, Subelza tiene aprobadas 11 asignaturas del módulo I, 6 asignaturas del módulo II, y 2 asignaturas del módulo III, en total 19 asignaturas, por lo cual habría aprobado un ciclo lectivo anual."

Conforme la certificación de acreditación de módulos aprobados -en total ventiún (21) módulos- el interno habría aprobado un ciclo lectivo anual, correspondiendo por ello, tener por cumplida la exigencia del inciso a) del artículo 140 de la Ley 24.660.-

Se tiene presente además que los seis módulos no computados en esta resolución serán sumados ante eventual próximo planteo que acredite aprobación de nuevos módulos, los que sumados a los seis pendientes, alcancen el número de quince módulos aprobados.

En consecuencia, siguiendo el criterio de la CSJN en "Acosta" (A. 2186. XLI. RHE y "Arriola" A. 891. XLIV. RHE), y con el fin de premiar el buen uso del tiempo libre que G.W.D. viene realizando intramuros, con el objeto de mejorar su formación académica y profesional, corresponde reducirle los plazos para avanzar en las fases y períodos del régimen de progresividad en un (1) mes, debiendo comunicarse esta reducción de plazos al Consejo Correccional (artículo 140, inciso a) de la ley 24.660 -texto según ley 26.695-).

Considerando la reducción de plazo obtenida en la progresividad de las fases del sistema penitenciario, corresponde que desde la presente resolución, el Consejo Correccional realice los informes de concepto y conducta teniendo en cuenta la reducción de plazos establecida a favor del interno.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I. Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario en un (1) mes para W.D.G., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc. a) de la Ley 24.660.-

II. Dejar constancia en los registros pertinentes de las nuevas fechas de acceso a los

beneficios a partir de la firmeza de esta resolución: W.D.G., condenado a la pena de doce (12) años y seis (6) meses de prisión, cuyo vencimiento opera el 14/10/2033, se encontrará en mitad de condena a partir del 14 de junio de 2027, y en condiciones temporales para acceder a la Libertad Condicional a partir del 14 de julio de 2029 y a la Libertad Asistida a partir del 14 de junio de 2033.-

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sanchez. Secretaria